RAWSON, - 8 JUN 1976

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la ordenanza que determine la obligatoriedad de mantener en buen estado los monumentos funerarios en el cementerio local.

POR ELLO:

EL INTERVENTOR DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE RAWSON

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase de obligatoriedad, que los monumentos funerarios del cementerio local deberán hallarse en todo momento en buen estado de conservación.-

Artículo 2º.- Constatado que un monumento se halle en mal estado de conservación, se intimará a los deudos correspondientes la refacción del mismo, en un plazo no superior a los sesenta (60) días, transcurridos los mismos, se notificará a los deudos del traslado de los restos para ser depositados en el osario común.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.-

SCO/lie.

SEBASTIAN CARLOS OLMEDO
Director Despacho y Secretaría
a/c.Secretaría de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE RAWSON ☆ PROVINCIA DEL CHUBUT ☆

Magín Angel Ventura
Tte.de Navío- Ctdor
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 917